



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0536-R-2026
Piura, 16 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000191-0601-26-8 y N° 000746-0601-26-2 que contiene el Oficio N° 004-26/UNP-CAFAE del 05.Feb.2026, presentado por los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), solicitando la aprobación del Plan Anual de Trabajo y Plan Anual de Utilización de Fondos. Asimismo, el Informe N° 502-2026-OCAJ-UNP del 20.Abr.2026, el Oficio N° 008-26/UNP-CAFAE del 08.May.2026, el Oficio N° 010-26/UNP-CAFAE del 24.Jun.2026, el Oficio N° 1880-2026-OCAJ-UNP del 09.Jul.2026, el Oficio N° 3424-R-UNP-2026 del 14.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531, del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 004-26/UNP-CAFAE del 05.Feb.2026, los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) presentaron para su consideración la propuesta del Plan Anual de Trabajo y del Plan Anual de Utilización de Fondos del CAFAE de la Universidad Nacional de Piura, correspondientes al ejercicio 2026; solicitando su aprobación y formalización mediante el acto administrativo correspondiente, a fin de otorgar el debido respaldo legal a las acciones orientadas al bienestar de los trabajadores administrativos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, marco normativo ratificado por el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y concordante con las disposiciones de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que se mantienen vigentes en virtud de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad pública, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, se destinará a brindar asistencia, reembolsable o no, a sus trabajadores, conforme a la disponibilidad presupuestaria y por acuerdo de su Comité de Administración, bajo los rubros de: a) Asistencia educativa, para la capacitación o perfeccionamiento del servidor, cónyuge e hijos; b) Asistencia familiar, para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social; c) Apoyo a actividades recreativas, de educación física, deportivas, artísticas y culturales del personal y sus familiares; d) Asistencia alimentaria, para la entrega de productos alimenticios; y, e) Asistencia económica, que incluye aguinaldos, incentivos, estímulos, asignaciones o gratificaciones;

Que, asimismo, el Artículo 3° de la norma acotada establece que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo: a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores; b) Las donaciones y legados; c) Las transferencias de recursos que, por cualquier fuente, se reciban de la





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0536-R-2026
Piura, 16 de julio del 2026

propia entidad, autorizadas por su Titular; d) Las rentas generadas por sus activos propios o bajo su administración; y, e) Los demás ingresos obtenidos por actividades o servicios que realice;

Que, en ese contexto, el literal a.2) de la Novena Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Resolución Directoral N° 282-2014-EF/53.01, únicamente podrán efectuarse para el financiamiento de los incentivos laborales correspondientes al personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que ocupe plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), así como al personal bajo el mismo régimen que se encuentre destacado y labore en idénticas condiciones en la entidad de destino;

Que, el "Plan Anual de Trabajo" y el "Plan Anual de Utilización de Fondos del CAFAE 2026" formulados, tienen como objetivo general brindar asistencia económica y soporte social a los trabajadores administrativos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 (CAS) ante situaciones de emergencia o necesidad comprobada;

Que, de otra parte, es necesario precisar que los literales a.3), a.4) y a.6) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 —vigentes conforme a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440— establecen imperativamente que: i) Los fondos públicos transferidos no podrán aplicarse a prestaciones pecuniarias o en especie distintas a los incentivos laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y de los miembros del CAFAE; ii) Los fondos públicos transferidos no utilizados al cierre del año fiscal deben revertir al Tesoro Público o, de provenir de fuente distinta a Recursos Ordinarios, incorporarse al presupuesto del Pliego como donaciones y transferencias; y, iii) Las prestaciones reembolsables, programas recreativos, gastos administrativos y otros beneficios del programa anual se financian exclusivamente con los recursos propios del CAFAE señalados en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001;

Que, bajo ese marco legal, corresponde al Comité de Administración del CAFAE de la Universidad Nacional de Piura programar y ejecutar de manera idónea el Plan Anual, garantizando que al cierre del ejercicio fiscal 2026 no existan saldos presupuestales de fondos públicos sin ejecutar; toda vez que, por mandato legal expreso, dichos excedentes no son susceptibles de distribución directa o indirecta entre los servidores del Decreto Legislativo N° 276, debiendo ceñirse estrictamente al procedimiento de reversión o incorporación previsto en la normativa presupuestaria vigente;

Que, además, se debe tener presente la jurisprudencia vinculante emitida por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en el Recurso de Nulidad N° 664-2014/CUSCO, la cual determina que los fondos administrados por el CAFAE constituyen recursos públicos destinados exclusivamente a incentivar a los servidores del Estado, quedando prohibido su uso particular o distorsionado por parte de sus directivos bajo apercibimiento de incurrir en el delito de peculado;

Que, en este contexto, con Informe N° 502-2026-OCAJ-UNP del 20.Abr.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal y dice textualmente: "a. Se declare **PROCEDENTE** la Aprobación del "PLAN ANUAL DE TRABAJO Y PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE FONDOS CAFAE 2026"; siempre y cuando, se subsanen las observaciones advertidas. b. Se deberá **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, para que, en coordinación con el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la UNP, ejecuten las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan, en observancia de lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del sistema nacional de presupuesto, en específico de lo dispuesto en sus literales a.3), a.4) y a.6). c. Se Emita el documento resolutivo correspondiente.";

Que, mediante Oficio N° 008-26/UNP-CAFAE del 08.May.2026 y Oficio N° 010-26/UNP-CAFAE del 24.Jun.2026, los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) alcanzaron la documentación orientada a subsanar las observaciones formuladas por la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, con Oficio N° 1880-2026-OCAJ-UNP del 09.Jul.2026, la Oficina Central de Asesoría Jurídica determinó que se ha cumplido efectivamente con levantar las observaciones previamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0536-R-2026
Piura, 16 de julio del 2026

realizadas; por lo que, al encontrarse el expediente conforme, corresponde continuar con el trámite de aprobación recomendado en el Informe N° 502-2026-OCAJ-UNP;

Que, con Oficio N° 3424-R-UNP-2026 del 14.Jul.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda para la atención de lo solicitado;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos requeridos, y contando con la conformidad de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la respectiva autorización del Titular del Pliego, corresponde emitir el acto administrativo de formalización que apruebe los citados instrumentos del CAFAE para el ejercicio fiscal 2026;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO" y el "PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE FONDOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", correspondientes al año 2026, presentados por los representantes de los trabajadores ante dicho Comité; los mismos que, en documento adjunto, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, en estrecha coordinación con el Comité de Administración del CAFAE-UNP, la ejecución de las acciones administrativas correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del plan aprobado en el artículo primero; en estricta observancia de lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, específicamente en lo referido a sus literales a.3), a.4) y a.6). -vigentes conforme a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440-.

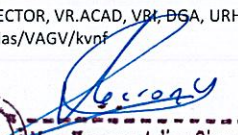
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

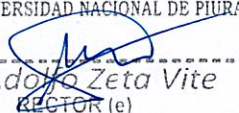
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y el "Plan Anual de Trabajo" y el "Plan Anual de Utilización de Fondos del CAFAE de la Universidad Nacional de Piura", a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: "PLAN ANUAL DE TRABAJO" y "PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE FONDOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VR.B, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, CAFAE, ARCHIVO
09copias/VAGV/kvpf


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

**PLAN ANUAL DE TRABAJO Y PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE FONDOS
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y
ESTÍMULO (CAFAE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA EL
EJERCICIO 2026**

PLAN ANUAL DE TRABAJO

I. INTRODUCCION:

El Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura es una entidad privada sin fines de lucro, debidamente registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) bajo el Asiento A0001 de la Partida N° 11303030.

Se encarga de administrar los fondos obtenidos a través de las retenciones por faltas, multas y tardanzas de los trabajadores de la universidad, los mismos que son destinados a brindar beneficio al personal administrativo del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Piura.

II. BASE LEGAL

El Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo- CAFAE- de la Universidad Nacional de Piura, tiene como antecedentes y fundamento legal:

- D.U. N° 008-2001 establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas,
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, aprueba normas a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 001-81-PCM/INAP, descuentos que se efectúen a los servidores públicos, motivados por huelgas o paralizaciones, no se destinará al “Fondo de Asistencia y Estímulo”.
- Decreto Supremo N° 067-92-EF, precisa los mecanismos para la utilización de los recursos de Fondo de Asistencia y Estímulo”.
- Decreto Supremo N° 050-2005-PCPM precisa que incentivos o asistencia económica otorgada por CAFAE, a que se refieren el DS N° 005-90-PCPM y DU N° 008-2001, son percibidos por el servidor público que ocupa una plaza del DL 276.
- Decreto Supremo N° 170-2001-EF, precisa que incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar otorgados por CAFAE están comprendidos en el D.S. N° 12-2001-EF.
- Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto. Novena Disposición Transitoria, referido exclusivamente a las transferencias de los fondos públicos al CAFAE.
- Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral a trabajadores del D. L. N° 276 que otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).
- Las transferencias efectuadas por Recursos Ordinarios (T.P.) corresponden al bono CAFAE para el personal administrativo registrado bajo el D.L. N° 276.
- Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC sobre otorgamiento de condiciones de trabajo y Programas de Bienestar Social en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

7
1

42

III. FUNDAMENTACIÓN

Este Plan de Trabajo se basa en los objetivos y metas del CAFAE, con el propósito de optimizar los recursos económicos disponibles y brindar apoyo integral a los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional de Piura. Ante situaciones imprevistas que pueden afectar su estabilidad financiera y bienestar emocional, este plan busca proporcionar un apoyo concreto y oportuno, fomentando un ambiente laboral más seguro, solidario y comprometido con el bienestar de sus miembros.

IV. OBJETIVOS:

a. Objetivos Generales

Prestar asistencia económica a los trabajadores administrativos D.L. N° 276 en situaciones de emergencia y necesidad.

b. Objetivos específicos

- ☞ Velar por la oportuna transferencia de fondos, para el pago del bono a los trabajadores del régimen D.L. N° 276 aprobado según escala del MEF.
- ☞ Otorgar Asistencia, estímulo e incentivos, reembolsable o no reembolsable, a los trabajadores administrativos en los rubros de: Ayudas económicas, asistencia educativa, asistencia alimentaria y préstamos.
- ☞ Fomentar y promover eventos culturales, religiosos y sociales
- ☞ Promover periódicamente campañas de salud.
- ☞ Implementar un fondo de emergencia para cubrir necesidades urgentes.
- ☞ Gestionar y generar recursos propios del Comité.
- ☞ Fortalecer la gestión administrativa del CAFAE mediante la realización de reuniones periódicas para revisar avances y ajustar estrategias según sea necesario.
- ☞ Garantizar la transparencia en el manejo de los fondos, publicando reportes financieros y de actividades periódicas dirigidos a los trabajadores administrativos de la UNP.

V. ALCANCE

Comprende a los trabajadores.

VI. DURACION

El presente plan de trabajo es para el período enero – diciembre 2026.

VII. ACTIVIDADES

Transferencia de Fondos

- ☞ Coordinar con el personal responsable la transferencia de los fondos del Presupuesto Institucional a la cuenta del Comité de Administración del Fondo y Estímulo de la Universidad Nacional de Piura, para el pago del bono CAFAE a los trabajadores del régimen D.L. N° 276, aprobada por el MEF según escala.

Asistencia, Estímulo e Incentivo**a. Implementar el Servicio de Préstamos**

- ☞ Préstamos Ordinarios, reembolsables, diseñados para atender necesidades de interés personal del trabajador, con montos de S/. 300.00, S/. 500.00 y un máximo de S/. 700.00. Se establece una tasa de interés del 10%, la cual será distribuida en 5 o 7 cuotas, según corresponda.
- ☞ Implementar un fondo de emergencia para cubrir necesidades urgentes de los trabajadores.

b. Otorgar incentivos económicos.

- ☞ Dada la naturaleza del CAFAE, se considera conveniente otorgar la asistencia económica en forma de asignaciones, siempre que las normativas y directivas vigentes lo permitan, cuyas asignaciones se encontraran sujetas a la disponibilidad financiera del Fondo CAFAE y a la aprobación previa del Comité Directivo.
- ☞ Participar con el sorteo de presentes entre los trabajadores asistentes a las ceremonias por el Día de la Madre, Día del Padre y Día del Trabajador Universitario a propuesta y autorizada por el Comité conforme a la normatividad vigente, disponibilidad y sostenibilidad financiera del CAFAE de nuestra institución.

c. Asistencia Alimentaria

- ☞ Autorizar la entrega de una tarjeta de consumo destinada exclusivamente a la adquisición de víveres, durante los meses de julio y diciembre, para los servidores que laboran de manera presencial o virtual en la entidad. Esta medida se orienta a fortalecer las políticas de bienestar social del personal administrativo, en concordancia con los objetivos institucionales y con la misión del CAFAE de brindar apoyo integral a los trabajadores.

Asimismo, se reconoce el aporte permanente del personal en el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida mediante la atención de necesidades básicas de alimentación, lo que impacta positivamente en su motivación, compromiso y desempeño laboral. Se incluye también a los servidores que realizan trabajo remoto por razones de salud, en tanto mantienen vínculo laboral vigente con la entidad, atendiendo a sus condiciones particulares y en observancia de los principios de equidad, razonabilidad y solidaridad institucional.

La implementación de este beneficio se efectuará en estricto respeto de la disponibilidad y sostenibilidad financiera del CAFAE, garantizando su viabilidad y continuidad sin afectar el equilibrio presupuestal.

Eventos culturales, religiosos y sociales

- ☞ Promover actividades de capacitación, recreativas, sociales, educativas y culturales en beneficio de los servidores de la UNP. Coordinar con la Oficina de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP.

- ☞ Otorgar ayuda económica a los trabajadores con fines de capacitación a propuesta y autorizada por el Comité conforme a la normatividad vigente, disponibilidad y sostenibilidad financiera del CAFAE de nuestra institución

Bienestar y Salud

- ☞ Realizar periódicamente campañas médicas para el control de la salud física y mental en busca del bienestar y la salud del trabajador que redundará en un mejor clima laboral. Coordinar con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo – URH y con la Oficina de Bienestar Universitario.
- ☞ Proyección de películas, realizar caminatas y paseos para fomentar la convivencia.
- ☞ Organizar eventos deportivos

Recursos Propios

- ☞ Coordinación con productores de la Región y/o Centros Productivos de la Universidad Nacional de Piura la realización de ferias locales.

VIII. RECURSOS

Recursos Humanos

Personal administrativo miembros integrantes del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE- de la Universidad Nacional de Piura.

IX. FINANCIAMIENTO

Los recursos del CAFAE provienen de:

- ☞ Las transferencias por Bono CAFAE y retenciones en planilla de haberes por multa, faltas y tardanzas de los trabajadores nombrados y contratados al amparo del Decreto Legislativo N° 276.
- ☞ Intereses generados por los préstamos otorgados.
- ☞ Donaciones y legados recibidos en especies o en efectivo, así como aportes internos y externos.
- ☞ Ingresos resultantes de los Proyectos de Inversión productiva (cursos, comercialización, transformación de bienes y todo agente económico realizable) y otras actividades que generen ingresos al CAFAE.
- ☞ Recursos generados por proyectos, actividades o servicios diversos.

X. REQUISITOS PARA OTORGAR PRÉSTAMOS

- ☞ Para que los trabajadores puedan acceder a un préstamo, deberán contar con una liquidez mínima de S/ 300.00. En dicho caso, podrán solicitar un **préstamo ordinario de S/ 500.00** o un **préstamo extraordinario de S/ 700.00**. Si el trabajador cuenta con una liquidez de S/ 200.00, únicamente se le podrá otorgar un préstamo por S/ 300.00, aplicándose en todos los casos una **tasa de interés del 10 %**.

Requisitos para la tramitación del préstamo

Para solicitar el préstamo, los trabajadores deberán presentar:

- Una solicitud dirigida al presidente del CAFAE.
- La Autorización de Descuento.
- Las boletas de pago correspondientes:
- Boleta de sueldo y boleta de CAFAE, en el caso de los trabajadores del D.L. N° 276.
- Boleta de sueldo, en el caso de los trabajadores CAS.

Simulamos un préstamo aplicando una tasa de interés del 10%, especificando las cuotas mensuales correspondientes a un período de 5 meses.

PRÉSTAMO S/. 500.00 INTERÉS : 10%

5 Cuotas Mensuales Fijas : S/. 100.00

10% de Interés 10.00

CUOTA	CUOTA FIJA	INTERÉS	DESCUENTO PLANILLA
CUOTA 1	S/100.00	S/ 10.00	S/ 110.00
CUOTA 2	S/100.00	S/ 10.00	S/ 110.00
CUOTA 3	S/100.00	S/ 10.00	S/ 110.00
CUOTA 4	S/100.00	S/ 10.00	S/ 110.00
CUOTA 5	S/100.00	S/ 10.00	S/ 110.00
TOTAL	S/500.00	S/50.00	S/ 550.00

- ☞ Este tipo de préstamo podrá ser otorgado hasta dos veces por año, con un intervalo mínimo de tres meses entre el primer y el segundo préstamo.
- ☞ El trabajador deberá acreditar capacidad de pago, la cual será evaluada y verificada por la Oficina de Remuneraciones.

XI. DISPOSICIONES FINALES

- ☞ Las disposiciones contenidas en el presente Plan de Trabajo son de cumplimiento obligatorio para el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional de Piura.
- ☞ La aplicación de las subvenciones recibidas se efectuará conforme a las normas y directivas vigentes que regulan su ejecución.

PLAN ANUAL DE UTILIZACIÓN DE FONDOS 2026

El Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Universidad Nacional de Piura, con sede en el Campus Universitario s/n, Caserío Miraflores, distrito de Castilla, presenta el siguiente Plan de Utilización de Fondos para el ejercicio 2026.

I. FINALIDAD

El presente Plan tiene por objeto establecer las Normas y Procedimientos para utilizar los recursos provenientes de:

- ☞ Descuentos por faltas, tardanzas y sanciones impuestas a los trabajadores administrativos del régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y CAS de la Universidad Nacional de Piura.
- ☞ Donaciones y legados recibidos en efectivo o en especie, así como aportes internos y externos.
- ☞ Recursos generados por proyectos, actividades o servicios diversos.
- ☞ Transferencias de recursos provenientes de distintas fuentes de financiamiento de la entidad, incluidos saldos presupuestales autorizados por el Titular.
- ☞ Intereses generados por los préstamos otorgados.

II. OBJETIVOS

- ☞ Desarrollar y promover incentivos laborales que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo y aumentar la eficiencia en el ejercicio de la función pública.
- ☞ Apoyar la realización de actividades de capacitación, recreación, integración social, formación religiosa, educativa y cultural dirigidas al personal administrativo, y cuando corresponda, a sus familiares.
- ☞ Brindar asistencia directa a los trabajadores mediante préstamos y subvenciones para el otorgamiento de incentivos, productividad y asistencia alimentaria.
- ☞ Fomentar el incremento del fondo a través de:
 - La organización de actividades culturales, sociales, religiosas y recreativas.
 - El cobro de intereses por préstamos, con una tasa del 10%.

III. ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AÑO 2026

- ☞ Otorgamiento de préstamos ordinarios con montos que oscilan entre S/. 300, S/ 500.00 y S/ 700.00.
- ☞ Coordinación de la entrega de una tarjeta de consumo destinada exclusivamente a la adquisición de víveres, durante los meses de julio y diciembre de 2026, a favor del personal administrativo comprendido en el D. Leg. N° 276, de acuerdo con la disponibilidad financiera y previa aprobación del Comité, conforme a las normas vigentes.
- ☞ Gestión de donaciones ante entidades públicas y privadas, como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en beneficio del personal administrativo.
- ☞ Organización de campañas médicas preventivas para la detección temprana de enfermedades, permitiendo tratamientos oportunos y reducción de riesgos a futuro.

- ☞ Promoción y apoyo de actividades deportivas, recreativas, sociales, artísticas, académicas y culturales, tanto presenciales como virtuales, así como la entrega de reconocimientos y premios honoríficos debidamente sustentados.
- ☞ Organizar ferias locales con participación de productores regionales y/o Centros Productivos de a UNP, orientadas a la comercialización directa en condiciones de comercio justo, promoviendo el consumo de productos locales y fortaleciendo de manera sostenible la economía regional.

IV. METAS

- ☞ Garantizar el uso eficiente y transparente de los fondos, maximizando el impacto positivo en la comunidad beneficiaria.
- ☞ Atender de manera oportuna las solicitudes de asistencia, especialmente en situaciones de emergencia médica u otras de carácter urgente.
- ☞ Contribuir de manera significativa al bienestar y calidad de vida del personal administrativo.
- ☞ Desarrollar nuevos servicios que permitan generar ingresos adicionales para el fondo.

V. DISPOSICIONES FINALES

- ☞ Las disposiciones contenidas en este Plan son de carácter obligatorio para el Comité de Administración del CAFAE – UNP.
- ☞ Cualquier modificación al presente Plan deberá ser acordada en sesión del Comité y aprobada por unanimidad o mayoría, dejándose constancia en el acta correspondiente.
- ☞ Los ingresos generados a través de convenios u otras actividades organizadas por el CAFAE – UNP se destinarán a las acciones previstas en este Plan o en otras que apruebe el Comité, previa aprobación formal mediante acta.
- ☞ Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.
- ☞ LOS FONDOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS AL CAFAE QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS A LA CULMINACIÓN DEL AÑO FISCAL **DEBEN REVERTIRSE AL TESORO PÚBLICO.** SI LOS FONDOS TRANSFERIDOS PROCEDEN DE UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DISTINTA A LOS RECURSOS ORDINARIOS, DEBERÁN INCORPORARSE AL PRESUPUESTO DEL PLIEGO RESPECTIVO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA INCORPORACIÓN DE DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE, provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración e ingresos que se obtengan por actividades y/o servicios.

- ☞ Promoción y apoyo de actividades deportivas, recreativas, sociales, artísticas, académicas y culturales, tanto presenciales como virtuales, así como la entrega de reconocimientos y premios honoríficos debidamente sustentados.
- ☞ Organizar ferias locales con participación de productores regionales y/o Centros Productivos de a UNP, orientadas a la comercialización directa en condiciones de comercio justo, promoviendo el consumo de productos locales y fortaleciendo de manera sostenible la economía regional.

IV. METAS

- ☞ Garantizar el uso eficiente y transparente de los fondos, maximizando el impacto positivo en la comunidad beneficiaria.
- ☞ Atender de manera oportuna las solicitudes de asistencia, especialmente en situaciones de emergencia médica u otras de carácter urgente.
- ☞ Contribuir de manera significativa al bienestar y calidad de vida del personal administrativo.
- ☞ Desarrollar nuevos servicios que permitan generar ingresos adicionales para el fondo.

V. DISPOSICIONES FINALES

- ☞ Las disposiciones contenidas en este Plan son de carácter obligatorio para el Comité de Administración del CAFAE – UNP.
- ☞ Cualquier modificación al presente Plan deberá ser acordada en sesión del Comité y aprobada por unanimidad o mayoría, dejándose constancia en el acta correspondiente.
- ☞ Los ingresos generados a través de convenios u otras actividades organizadas por el CAFAE – UNP se destinarán a las acciones previstas en este Plan o en otras que apruebe el Comité, previa aprobación formal mediante acta.
- ☞ Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.
- ☞ LOS FONDOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS AL CAFAE QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS A LA CULMINACIÓN DEL AÑO FISCAL **DEBEN REVERTIRSE AL TESORO PÚBLICO.** SI LOS FONDOS TRANSFERIDOS PROCEDEN DE UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DISTINTA A LOS RECURSOS ORDINARIOS, DEBERÁN INCORPORARSE AL PRESUPUESTO DEL PLIEGO RESPECTIVO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA INCORPORACIÓN DE DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE, provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración e ingresos que se obtengan por actividades y/o servicios.